

SINVA  
030300750760  
CAFAM

540

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0744 DE 05 DIC 2002

"POR LA CUAL SE IMPLANTA LA JURISDICCIÓN COACTIVA EN EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 41 DEL ACUERDO 12 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2001

CONSIDERANDO:

Que la ley 489 de 1998 establece en su art 78 señala entre las funciones del Director General de las entidades descentralizadas, cumplir todas aquellas que se relacionan con la organización y funcionamiento, en el ejercicio de la autonomía administrativa y representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otras autoridades

Que la ley 716 del 24 de diciembre del 2001 expide las normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan otras disposiciones.

Que el D. 1282 del 19 de junio del 2002, determina el deber de los organismos del sector público de establecer la existencia real de bienes derechos y obligaciones que afecten el patrimonio público con corte 31 de diciembre del 2000, depurando y castigando los valores que presenten un estado de cobranza o pago incierto, siempre y cuando hagan parte del balance general del sector público.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía de conformidad con acuerdo 012 del 5 de diciembre del 2001, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el art 41 del Acuerdo 012 del 2001 establece "Jurisdicción Coactiva.- El Fondo Rotatorio de la Policía tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden nacional en los términos del art 112 de la ley 6 de 1992 y las normas que la sustituyan modifiquen adicionen o deroguen"

Que en las normas mencionadas anteriormente, y las demás que regulan la materia, se otorgan facultades al Fondo Rotatorio de la Policía para la ejecución forzada de las obligaciones a su favor.

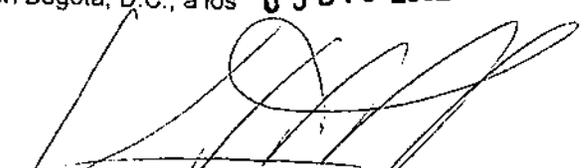
Que se hace necesario conformar un Grupo especializado en estos menesteres, que atienda en forma adecuada y efectiva, tanto lo cobros persuasivos, como el trámite procesal de la jurisdicción coactiva, cuando el deudor o los deudores del Fondo Rotatorio de la Policía, no cancele (n) oportunamente sus obligaciones.

**ARTICULO 5.- COMUNICAR** el contenido de la presente resolución y difundirla entre los funcionarios y usuarios de Fondo Rotatorio de la Policía y demás interesados.

S38

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **05 DIC 2002**

  
Coronel **LUIS ALBERTO GÓMEZ HEREDIA**  
Director General

  
Revisó Doctor **CARLOS ALBERTO BOHÓRQUEZ YEPES**  
JEFE OFICINA JURIDICA